

CONSEJO PROFESIONAL DE Administración de Empresas

Ley No. 60 de 1981
(Noviembre 4 de 1981)

"Por la cual se reconoce la Profesión de Administrador de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTICULO SEGUNDO.- Reconócese la Administración de Empresas como una profesión a nivel superior universitario y de carácter científico cuyo ejercicio en el país queda autorizado y amparado por medio de la presente ley.

ARTICULO CUARTO.- Para ejercer la Profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, se deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Título Profesional, expedido por Institución de Educación Superior aprobada por el Gobierno Nacional.
- b) Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

DECRETO No. 2718 de 1984

"Por el cual se reglamenta la Ley 60 de 1981 sobre el ejercicio de la profesión de Administración de Empresas"

ARTICULO 26.- Ejerce ilegalmente la profesión de Administración de Empresas y, por lo tanto incurrirá en las sanciones previstas para la respectiva infracción, las personas que, sin haber llenado los requisitos de la Ley 60 de 1981, del presente decreto y los establecidos en normas especiales, practiquen dicha profesión así como la persona que mediante avisos, propaganda, anuncios profesionales, instalaciones de oficinas, fijación de placas murales o en cualquier otra forma, actúe o se anuncie como Administrador de Empresas sin poseer tal calidad,

ARTICULO 32.- Para tornar posesión de cualquier cargo oficial cuyo desempeño demande conocimientos profesionales en Administración de Empresas, la persona nombrada deberá presentar, ante el funcionario a quien corresponda darle posesión, certificado de matrícula vigente. En el acta de posesión se dejará constancia del número de la matrícula y de la profesión del posesionado.

Recuerde que la Ley 60 de 1981 y la Tarjeta y Matrícula Profesional tienen plena vigencia

El Decreto 1122 de 1999 (estatuto antitramitología), que pretendió eliminar las tarjetas profesionales, fue declarado inconstitucional, según Sentencia C-923 de 1999 de la Corte Constitucional

CONSEJO PROFESIONAL DE Administración de Empresas

REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE LA MATRICULA Y TARJETA PROFESIONAL

Importante:

Al estar regido por la Ley 60 de 1981 "por la cual se reconoce la profesión de Administración de Empresas", este Consejo Profesional solo le puede expedir Tarjeta y Matrícula Profesional a los graduados a nivel Universitario con título de Administrador de Empresas o Administrador de Negocios.

Documentos requeridos:

- ⇒ Formulario de solicitud debidamente diligenciado y firmado
- ⇒ Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía.
- ⇒ Copia original del acta de grado o fotocopia autenticada.
- ⇒ Fotocopia del diploma, tamaño carta o Certificado original del registro del diploma ante la Secretaría de Educación.
- ⇒ Tres fotos en color, de frente, en fondo azul claro, del mismo negativo, tamaño 3 x 4 c.m.

Costos (año 2004):

- ⇒ Consignación **en efectivo** por valor de **\$ 130.000.00** a nombre del Consejo Profesional de Administración de Empresas, por concepto de derechos de expedición, formulario único de solicitud y envío por correo certificado de su TP, en las cuentas:

236-01951-9	del Banco de Occidente.
1867-13975-3	del Banco Granahorrar
2053-7369141	de Conavi

- Obtenga el Formulario de Solicitud del archivo en Acrobat que se anexa o pídalo y se le enviará vía fax para que lo fotocopie y diligencie. Si lleva personalmente los documentos a nuestra sede puede allí solicitar y llenar el respectivo formulario.

Tenga en cuenta: Las solicitudes recibidas durante el mes y cuyos documentos estén en regla, se aprueban mediante resolución el último día hábil del mismo mes. Las tarjetas se elaboran por lotes mensuales, no individualmente, a través de una empresa especializada, y la entrega a los solicitantes se produce, normalmente, a partir de la última semana del mes siguiente.

En caso de necesitar una certificación de que la Tarjeta Profesional se encuentra en trámite, deberá adicionar la suma de **\$ 10.000.00** y, si requiere el envío de ésta por correo, **\$5.000** más, todo en la misma consignación. Esta certificación es aceptada provisionalmente por las entidades para efectos laborales, mientras dispone del original de su tarjeta profesional.

Importante: *Por razones de control y de costo de transferencias bancarias, favor hacer una sola consignación por el valor total de su trámite.*

Cambio o Duplicado de la Tarjeta Profesional:

Diligenciar formulario con los mismos datos personales que para primera vez, anexando los siguientes documentos:

Para Duplicado:

- Fotocopia ampliada y legible de la cédula
- Fotocopia del denuncia de pérdida
- Una foto a color, fondo azul claro, tamaño 3x4 cm
- Recibo de consignación en efectivo por **\$ 70.000.00** y se le enviará por correo certificado

Para Cambio:

- Fotocopia ampliada y legible de la cédula
- Tarjeta original
- Una foto a color, fondo azul claro, tamaño 3x4 cm
- Recibo de consignación en efectivo por **\$ 40.000.00** y se le enviará por correo certificado

Horario de 8 a.m. a 5 p.m. de lunes a viernes.

Sede Actual Provisional: Carrera 24 N° 39A - 68 Tels. 3680410 - 3350779 Bogotá D.C.

Correo Electrónico: **consejo_profesionale@hotmail.com**

www.cpae.gov.co